



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2021-00509402--UNC-ME#FCEFYN

V I S T O:

El presente expediente, por el cual se solicita la designación interina del Lic. Pablo GOLDNER, en un cargo de Profesor Asistente, dedicación simple, en USO SUSTENTABLE DE RECURSOS NATURALES (C.E.R.Na.R.) del Departamento DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y ECOLOGÍA y en LEGISLACIÓN EN BIOLOGÍA, del Departamento FISIOLÓGICA; y

CONSIDERANDO:

Que dichos cargos se encuentran vacantes y cuentan con financiamiento, por jubilación del Biól. José María TOLEDO;

El Acta de Selección Interna, en la que se propone la designación del Lic. Pablo GOLDNER;

La notificación del postulante;

Los informes del Área Personal;

Que se ha dado cumplimiento a la Ordenanza N° 001 - H.C.D.-2006;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES**

RESUELVE:

Art. 1°).- Designar interinamente por Art. 14° CCT al Lic. Pablo GOLDNER (DNI: 30.332.846), en un cargo de Profesor Asistente, dedicación simple, en USO SUSTENTABLE DE RECURSOS NATURALES (C.E.R.Na.R.) del Departamento DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y ECOLOGÍA y LEGISLACIÓN EN BIOLOGÍA, del Departamento FISILOGÍA, desde la fecha de alta y hasta el 31 de Marzo de 2023.

Art. 2°).- La fecha de alta será la del acta que certifique que los agentes han cumplimentado la totalidad de la documentación requerida por la normativa vigente, Ordenanza 05-HCS-1995, para efectivizar su situación de revista en la Facultad, para lo cual los agentes designados tendrán un plazo de treinta (30) días bajo apercibimiento de tenerlo por renunciado al cargo, quedando sin efecto las designaciones de los mismos. Dichas actas formarán parte de la presente Resolución como ANEXO I y II de la misma.-

Art. 3°).- El Lic. Pablo GOLDNER deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones de la U.N.C. con copia de la presente en el término de 10 (diez) días a los fines del trámite pertinente.

Art. 4°).- Estas designaciones quedan condicionadas a revisión por situaciones comprendida en el régimen de incompatibilidades de la Universidad Nacional de Córdoba.

Art. 5°).- Las mismas no implican la consolidación de la asignación de dichos cargos en la unidad pedagógica (Cátedra, Departamento, etc.) sino que dependerán de eventuales modificaciones en los planes de estudio o reorganización académica de la Facultad o de la Universidad.

Art. 6°).- Dese al Registro de Resoluciones, notifíquese a los interesados, comuníquese al Área Sueldos, al Área Personal, al Departamento Diversidad Biológica y Ecología, al Departamento Fisiología y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, EN LA CIUDAD DE CORDOBA, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

